

*Ministerio de la Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 5 de marzo de 2002.-

VISTO el Expediente N° 311-000462/99-5 y las Resoluciones Nros.
C.11/01 y C.18/01, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° C.11 de fecha 11 de abril de 2001 se establecieron las exigencias reglamentarias que debían cumplimentar los industriales que decidieran elaborar mostos a partir de la vendimia del año 2001.

Que por el citado Acto Administrativo, se implementó un sistema que permitiría discriminar el respaldo documental correspondiente a los volúmenes de vinos y mostos elaborados en los establecimientos de bodega y/o fábrica de mostos.

Que a pesar de constituir una herramienta de sumo valor a los fines de la fiscalización, particularmente para los casos que presentan dudas, con el tiempo se detectaron algunas dificultades de orden técnico, organizativas y/o administrativas en el desempeño de las empresas para poder establecer con precisión, las uvas que eran destinadas para elaborar mostos y aquellas que eran utilizadas para obtener vinos, causales que dieron lugar a suspender la medida para la cosecha 2001 mediante el dictado de la Resolución N° C.18/01.

Que en forma simultánea, por el Expediente mencionado en el Visto, se creó una comisión de trabajo, que tiene como objetivo estudiar exhaustivamente el proceso respectivo en cuanto a la elaboración, registración en Libros Oficiales,



*Ministerio de la Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

diagramación de Declaraciones Juradas Diarias y Mensuales, Límites, Mermas y Tolerancias, Práctica de Inventarios, entre otras cosas.

Que por las razones expuestas, resulta procedente dejar sin efecto las medidas instrumentadas por la Resolución N° C.11/01.

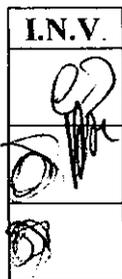
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°14.878 y los Decretos Nros. 1.084/96 y 56/02,

**EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**

RESUELVE:

- 1°.- Derógase la Resolución N° C.11 de fecha 11 de abril de 2.001.
- 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° C. 4




Ing. Agr. ENRIQUE LAS THOMAS
J.C. DIRECCION NACIONAL I.N.V.